

Marca «Zanussi», modelo ZGRW 3322 H.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 6700.
Tercera: 4.

Madrid, 26 de junio de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

19690 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1987, promovido por «Carl Schenck, Ag.», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1985 y 22 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 611/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carl Schenck, Ag.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1985 y 22 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago en nombre y representación de «Carl Schenck, Ag.», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos nulas por no ser conformes a derecho las Resoluciones de dicho Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de diciembre de 1985 y 22 de julio de 1987 y, en consecuencia, se acuerda la inscripción en el Registro español de la marca internacional 482.847 «Dynamot-Control», propiedad del recurrente; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19691 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 439/1987, promovido por «Porsche Design Produkte Vertriebsgesellschaft, MBH», contra acuerdos del Registro de 15 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1987. Expediente de marca internacional número 461.505.

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Porsche Design Produkte Vertriebsgesellschaft, MBH», contra Resoluciones de este Registro de 15 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Porsche Design Produkte Vertriebsgesellschaft, MBH», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1987, por las que se denegó la protección registral a la marca «Porsche Design» y, en consecuencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19692 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1986, promovido por «Metacon, A. G.», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1985 y 20 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Metacon, A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1985 y 20 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Metacon, A. G.», contra Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1987, confirmando en reposición la pronunciada en 2 de septiembre de 1985, denegando la marca internacional número 480.703, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y en su consecuencia la anulamos; declarando el derecho de la parte a registrar la expresada marca número 480.703 «Metacon». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19693 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1986, promovido por «Esprit de Corp», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1984 y 29 de mayo de 1986. Expediente de marca número 1.040.469.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Esprit de Corp», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1984 y 29 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Esprit de Corp», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1984, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, al tiempo que establecemos la procedencia de la inscripción de la marca solicitada por el actor. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19694 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 184/1987, promovido por «Osborne Distribuidora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1985 y 27 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 184/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne Distribuidora, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de